ITBOY

PUNTO DE ATENCION DE TRANSITO DE VILLA DE LEYVA

PROCESO No.: 15407000 - 378526528
AUDIENCIA.: VERSION LIBRE, SOLICITUD, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y LECTURA DE FALLO
IMPLICADO.: RONAR CARDENAS LUIS
CEDULA DE CIUDADANIA.: 1053610154
COMPARENDO.: 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378
INFRACCION.: C31, D02 Y C35
PLACA.: MOZ78B
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

En Villa de Leyva, siendo las **16:00 HORAS** del día **08 de noviembre de 2023**, estando dentro del término legal, según hora y fecha fijada en Auto del 18 de octubre de 2023 y notificada a la dirección de correo electrónico la_bb_38_ccs@hotmail.com, aportada por el presunto implicado en el escrito de solicitud de audiencia pública de fecha 31 de julio de 2023, así las cosas, este despacho se constituye en audiencia pública con el fin de llevar acabo etapas procesales de VERSIÓN LIBRE, SOLICITUD, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y LECTURA DE FALLO dentro del proceso N° 15407000 - 378526528, dejando constancia que **NO** se hizo presente el Presunto Implicado Señor **RONAR CARDENAS LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1053610154, No obstante el despacho decide esperar 30 minutos para que se haga presente el implicado, no obstante y siendo las 16:30 Horas no se acercó el señor **RONAR CARDENAS LUIS** a este despacho ni allego oficio alguno justificando su inasistencia o solicitando aplazamiento, por lo cual el despacho procede a dar trámite a esta diligencia.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

Acto seguido, este Despacho corre traslado al implicado para que dé su versión libre, a quien se le hace saber que la declaración que va rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio de juramento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice:

"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.",

Además, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del CNTT, lo cual es que tiene derecho a ser asistido por un abogado de confianza en ejercicio si así lo desea, No obstante y debido a la inasistencia injustificada del presunto implicado, esta etapa se declara prelucida y por ende procede a seguir dando tramite a la misma. Decisión notificada en estrados.

En este estado de la diligencia el Despacho procede APERTURAR LA ETAPA PROBATORIA solicitando a los intervinientes del presente proceso aporten y soliciten medios probatorios dada su conducencia y pertinencia.

Acto seguido el Despacho procede a incorporar las pruebas que obran dentro del expediente y las que hayan sido solicitadas que a saber son:

1. Orden de Comparendo 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35.
2. Oficio Solicitud de Audiencia Pública de fecha 31 de julio de 2023, radicado interno N° 247.
3. Auto que Avoca Conocimiento del proceso contravencional de transito No 15407000 – 378526528 de fecha 18 de octubre de 2023.

4. Certificado de revisión Técnico Mecánico y de emisiones contaminantes y SOAT, consultado en el RUNT del vehículo Motocicletas de placas TWA039 con clase de servicio público.

Sea oportuno indicar que este despacho en auto que avoco conocimiento de fecha 18 de octubre de 2023 en su numeral tercero ordenó citar al agente de tránsito **FABIO ANDRES PARRA HURTADO** con número de placa 1206 en aras de recepcionar su declaración juramentada respecto de los hechos que llevaron a imponer la orden de comparendo No 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35, Agente de Transito que fue citado por este despacho

A Petición de Parte NO se Aportan medios probatorios debido a la inasistencia injustificada del presunto implicado.

Posteriormente este Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS** y posteriormente practicar las pruebas incorporadas y solicitadas de oficio y a petición de parte consistentes en:

ORDENA

PRIMERO: DECRETAR E INCORPORAR al expediente documento consistente en Copia de la orden de comparendo No 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35.

SEGUNDO: DECRETAR E INCORPORAR al expediente documento denominado Oficio Solicitud de Audiencia Pública de fecha 31 de julio de 2023, radicado interno N° 247.

TERCERO: DECRETAR E INCORPORAR documento consistente Auto que Avoca Conocimiento del proceso contravencional de transito No 15407000 – 378526528 de fecha 18 de octubre de 2023.

CUARTO: DECRETAR E INCORPORAR documento consistente revisión Técnico Mecánico y de emisiones contaminantes y SOAT, consultado en el RUNT del vehículo Motocicletas de placas TWA039 con clase de servicio público.

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR la declaración juramentada del agente de tránsito **FABIO ANDRES PARRA HURTADO** con número de placa 1206, agente que impone la orden de comparendo objeto de la presente diligencia.

En este estado de la diligencia el despacho da por cerrada la etapa procesal de decreto de pruebas, decisión que queda notificada en estrados.

Siendo las 16:31 horas y continuando con el trámite del proceso este Despacho da apertura a la etapa procesal de **PRÁCTICA DE PRUEBAS** procediendo este Despacho a recepcionar la declaración juramentada del agente de tránsito **FABIO ANDRES PARRA HURTADO** identificado con número de placa policial 1206 respecto del procedimiento adelantado en la orden de comparendo 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35 al Señor **RONAR CARDENAS LUIS,** agente de tránsito que asiste a la presente diligencia de manera presencial.

Acto seguido procede el despacho a ponerle de presente el artículo 442 del Código Penal Colombiano que señala

"FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Así las cosas, procede este Despacho a tomar juramento al agente de tránsito.

PREGUNTÁNDOLE: Jura ante este Despacho decir la verdad y nada más que la verdad.

CONTESTADO: Lo juro

PREGUNTADO: Indíquele al Despacho sus Generales de Ley. **CONTESTADO: FABIO ANDRES PARRA HURTADO. CC 1054095294 de Villa de Leyva. CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE COMANDANTE DE TRANSITO DE VILLA DE LEYVA. PLACA 1206, DIRECCION DE NOTIFICACION: VDA MONQUIRA SECTOR FOSILES, CORREO ELECTRONICO: andrespht70ägmail.com**

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted se ratifica de la orden de comparendo No 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35 al Señor **RONAR CARDENAS LUIS**

CONTESTADO: Si me ratifico

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivaron la imposición de la orden comparendo No. 15407001000018470528, 15407001000018470526 Y 15407001000018470378 de fecha 27 de julio de 2023 de tipo C31, D02 y C35 al Señor **RONAR CARDENAS LUIS**

CONTESTADO: El promotor vial José María Osorio Notifica via Radio que se encuentra con una novedad de un vehículo color azul el cual se encuentra parqueado en contravía en una zona prohibida y solicita apoyo de una unidad agente para interferir en el lugar, segundos después él pide refuerzos por motivo de una agresión, al momento de llegar se notfica que el vehículo tipo moto, el conductor la intenta retirar del lugar sabiendo que el promotor le pidió que se detuviera, al llegar a verificar el vehículo por placa se observa que el vehivculo no tiene documentos reglamentarios para circular que sería la RTM y SOAT, por tal motivo se realizan las ordenes respectivas y la inmovilización, al notificar la novedad se observa que el conductor hace caso omiso al promotor y se impone la orden C31 correspondiente a no acatar los requerimiento impartidos. Las ordenes tuvieron que ser entregadas en la estación de policía por otivos de que e conductor no se encontraba ya que fue trasladado por la policía y se le entregaron en la estación.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si la Motocicleta de Placas MOZ78B para el día de los hechos tenia vigente la RTM

CONTESTADO: No

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si la Motocicleta de Placas MOZ78B para el día de los hechos tenia vigente el SOAT

CONTESTADO: No

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho de qué manera el presunto implicado no Acato la señal o requerimiento de transito ordenada por usted

CONTESTADO: No fue orden directa por mí, sino por uno de mis promotores debido a que como tal, en el Municipio cumplo las facultades de técnico operativo o comandante y debo velar por la integridad de ellos.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho en que parte se encontraba usted ubicado para el momento de la ocurrencia de los hechos que motivaron la imposición de la orden de comparendo.

CONTESTADO: Me encontraba a dos cuadras del lugar y fue notificado por vía Radio

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted explico al señor **RONAR CARDENAS LUIS** por qué le fue impuesta la orden de comparendo por infracción C31, D02 y C35

CONTESTADO: Correcto.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho una vez usted le informa de las razones por las cuales le impone la orden de comparendo el presunto infractor que manifestó al momento.

CONTESTADO: Que no deseaba firmar y que va a impugnar los comparendos.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted realizo prueba fílmica o fotográfica del procedimiento llevado a cabo el día 27 de julio de 2023.

CONTESTADO: Correcto, están cargados en el SIMIT dentro de uno de los 3 comparendos aportados

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted cuenta con el certificado correspondiente para cumplir funciones de agente de tránsito.

CONTESTADO: Correcto, para lo cual aporta el mismo

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted se encuentra facultado para poder imponer comparendos dentro del Municipio de Villa de Leyva, y si ello es afirmativo bajo que sustento está facultado para ello.

CONTESTADO: Afirmativo bajo el convenio del ITBOY No CV-ITBOY-007 de 2023, el cual se adjunta.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el agente de tránsito se incorporan al expediente las Certificación de idoneidad como agente de tránsito, la foto tomada el día de los hechos y el Convenio Alcaldía e Villa de Leyva – ITBOY No CV-ITBOY-007 de 2023, por lo cual se decretan las mismas como pruebas.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Implicado para que formule preguntas al agente de tránsito con respecto a los hechos ocurridos el día 26 de julio de 2023, no obstante y debido a su inasistencia injustificada, no es posible recepcionar prueba alguna, dando por cerrada la etapa de pruebas, decisión notificada en estrados.

En este estado de la diligencia, para este despacho es preciso señalar que el presunto infractor ni su apoderado judicial no presentaron excusa de su inasistencia siendo este un deber que recae en cabeza del implicado, es por lo anterior que este Despacho suspende la diligencia programada para el día de hoy haciendo la salvedad que en atención a lo dispuesto por el artículo 162 de la ley 769 de 2002 que establece la posibilidad de acudir a normatividad general cuando no exista en la disposición especial norma que regule específicamente el caso en estudio desde que la misma no sea contraria a las disposiciones y principios de la norma especial; para el caso en concreto acudimos a lo consagrado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso que establece:

> *"(…) La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (…) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (…) Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."*

Siendo necesario poner de presente por parte de este Punto de Atención que, si el presunto implicado no allega justificación de su inasistencia dentro del término señalado en la ley anteriormente citada, procederá a realizar la audiencia Pública correspondiente y agotando las respectivas etapas procesales, y emitir la correspondiente resolución, fecha de audiencia que será reanudada el día 15 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en el PAT Villa de Leyva, audiencia que se realizará siempre y cuando no se allegue por parte del presunto

implicado justificación a la inasistencia de la audiencia del día de hoy, entendiéndose que el mismo queda vinculado al presente proceso contravencional de tránsito, así como, que gozó de las oportunidades procesales señaladas en el artículo 136 numeral tercero para ejercer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso, siendo notificada la presente decisión en estrados conforme al artículo 139 del CNT

CONSTANCIA: Una vez leída la presente acta y aprobada por quienes en ella intervinieron firman los aquí comparecientes.

La presente se publica en cartelera Visible del Punto de Atención de Tránsito de Villa de Leyva como a la página WEB del ITBOY, a partir del 09 de noviembre y hasta el día 14 de noviembre de 2023, fecha en la cual se cumplen los tres días para que el presunto implicado allegue justificación a la no asistencia de la audiencia celebrada el día de hoy.

Inasistencia Injustificada
RONAR CARDENAS LUIS
C.C No 1053610154
Presunto implicado

FABIO ANDRES PARRA HURTADO
Agente de Transito
Placa 1206

Asiste Vía ZOOM
LUZ ANGELA PINTO SUAREZ
Abogada ITBOY PAT Villa de Leyva

DAVID LEONARDO HERNANDEZ CASTRO
JEFE PAT N° 10 VILLA DE LEYVA